



27 de mayo de 2020
Circular VD-19-2020

A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

Señores (as):
Decanos (as) de Facultad
Directores (as) de Escuela
Directores (as) de Sedes Regionales
Directores (as) de Centros e Institutos de Investigación

Estimados (as) señores (as):

Asunto: Validación de titulaciones académicas.

El artículo 50 inciso ch) del Estatuto Orgánico señala como competencia de esta Vicerrectoría *“velar porque la labor docente en la Universidad de Costa Rica se lleve a cabo en forma eficiente y actualizada”*. En virtud de lo anterior, durante los últimos ciclos se han implementado distintas medidas con el propósito de garantizar que los registros del profesorado a nivel institucional se encuentren actualizados, especialmente, en lo que refiere a las titulaciones académicas obtenidas por el personal académico, pues esa información resulta crucial para la toma de decisiones.

Tal y como se informó mediante la circular VD-6-2019, la validación de las titulaciones académicas puede realizarse de dos maneras:

- a) En la unidad académica que realiza el nombramiento de la persona docente (donde puede comprobarse el título original y la copia aportada por la persona docente, siendo necesario que la copia debidamente contrastada sea remitida en su versión física a la Sección Técnica de Cargas Académicas)
- b) Presentando el título original y la copia de este en la Sección Técnica de Cargas Académicas (edificio administrativo B, segunda planta), instancia que, a raíz de la emergencia sanitaria que vive el país, brindará atención presencial para la realización de este trámite los días jueves, de 9:00 am a 4:00 pm, **previa cita**, la cual puede coordinarse mediante correo electrónico a la dirección alejandro.villalobosmora@ucr.ac.cr.



Circular VD-19-2020

Página 2

Se recuerda a las unidades académicas que, en caso de que realicen la comprobación de las titulaciones académicas, debe consignarse en el dorso de la copia del título cotejado, una nota que aclare que se trata de una copia fiel del original, a lo que debe adicionarse el nombre completo y número de cédula de la persona funcionaria universitaria que realiza el acto de verificación o cotejo, la fecha en que se realizó y el sello de la unidad académica o de investigación correspondiente.

Además, resulta importante aclarar lo siguiente:

1. La validación se efectuará cuando la información ingresada en el expediente único de la persona docente (<https://portal.ucr.ac.cr>) concuerde con la información del título a validar.
2. En el caso de títulos obtenidos en el extranjero, debe incluirse en el expediente único la información correspondiente a la equiparación realizada en el país.
3. Las copias de los títulos académicos deben ser legibles.
4. Únicamente se validan los títulos que den cuenta de la obtención de un grado académico universitario, no así los correspondientes a reconocimientos por desempeño académico o menciones honoríficas.

En el caso de personal docente de nuevo ingreso y personal docente que, previo a la fecha de emisión de esta circular, haya sido nombrado en ciclos discontinuos, se tramitará el nombramiento condicionado a que la validación de las titulaciones académicas se realice una vez que les sea habilitado el usuario en los sistemas institucionales.

Atentamente,

Este documento está firmado digitalmente 

Dra. Susan Francis Salazar
Vicerrectora de Docencia

SFS/AVM/SBA